

Foll. 44-6

A los Reales pies de V. M. se prostra humildemente don Alonso Rodriguez de Leon, Canonigo, Cardenal de Santiago, y suplica que cerca del vnico y singular titulo de Patron destos Reinos de España, V. M. se sirua (entre muchas razones que ay, y se han escrito juridicas) ver las siguientes Consideraciones: Inconuenientes, y Congruencias Eclesiasticas que cerca del se ofrecen.

Señor.

Non in sublimitate sermonis, aut sapientia: non in persuasibilius humana sapientia verbis, sed in ostensione spiritus & virtutis.

1. Corinth. 2.



L Dotor de las gentes escriuio estas palabras a los de Acaya (que es lo mismo, que a los de Corintho) en ocasion que los vio peruertidos por hombres loquaces, y que con solo lenguaje persuadian sus opiniones. Y en otra, auiendo maldado el mayor Monarca del mundo, bisabuelo de V. M. a vno de sus Coronistas, que escriuiese las cosas de España delde su principio: obedeciendo al Imperial precepto,

A

y



y puesto (como dizen) manos a la labor: En el prologo de su obra, ponderando a su Cesarea la falta de escritores que auia hallado para tomar noticia, y dar principio a obra tan grandiosa, le dize dos cosas, entre otras notables: La vna, en razon de lo que se deue a los que escriuen (aunque en todo no aciertan:) Y la otra, cerca del estilo y modo con que han de escriuir y disponer. En la primera dize estas palabras: *Porque como los sabios dizen, en las cosas semejantes a los que yerran, y a los que aciertan se deuen gracias: pues de los errores tomamos auisos, y de los acertamientos, prudencia: Y aquel desseo de tentar cosa tal, puesto que no den luego en el hito, prouiene siempre de gran juyzio.* En la segunda prosigue lo siguiente: *Mi principal intencion ha se ido, breuemente, y en las mas desnudas palabras que pude contar la verdad entera, y sencilla, sin que en ella aya engaño, ni cosa que la adorne, para que mejor parezca: sin emboluer en ella las retoricas y vanidades, que por otros libros deste nuestro tiempo se ponen: pues allende ser esto lo mejor, y mas natural del buen estilo, &c.* Y acomodando aora a mi proposito estos dos dichos, y comenzando por este vltimo (que es el primero del Apostol) offrezco a V. M. vna verdad desnuda de affectos: Pues siendo la verdad, como la hermosura natural, no necessita dellos, ni de modos criticos, ni hechizeros, para exagerar la que de si misma tiene, que en siendo conocida, es amada. Y en lo primero no llega mi atreuimiento (ni Dios lo quiera) a pedir gracias (aunque aya acertado en algo) sino a suplicar humildemente la Real paciencia de V. M. para passar los ojos por estas Consideraciones: Y que de lo que no pareciere acertado, se saque auiso, y de lo verdadero, la prudencia que es necesaria para poner en paz tantos mouimientos, como se van experimentando de esta nueva pretension. Y de camino conozca V. M. el animo deste pobre ministro del Apostol, que en su santo Altar estará continuamente suplicando a nuestro Señor, guarde y prospere en toda felicidad la Real persona de V. M. para mucho seruicio suyo, y bien destos Reinos.

*Veritas cui
inquiritur,
arrogantia
deponatur.
Aug. lib. 6.
Conf. c. 6.*



Consideracion I.

*Que el glorioso Apostol Santiago Zebedeo es Patron de España
nombrado por Christo, y de iure diuino*

EL GLORIOSO
APOSTOL SANTIAGO, ZEBEDEO
a el Mayor, b sobrinode la Virgen Maria S. N. y
primo, segun la carne, de N. R. Iesu Christo,
y el primero de los Apostoles, que planto la Iglesia con su
sangre, c fue elegido por singular y vnico Patron destos Rei-
nos de España, no por los hombres, sino por el mismo Chris-
to, que le llamó, y eligió por Apostol suyo: Dignidad tan pro-
pia, que a ningun santo celebra la Iglesia Catholica, con titu-
lo de Apostol, sino es a solos los doze, y a S. Pablo, elegido tam-
bien por el mismo Christo. d El dia que los eligió por Apосто-
les, los eligio assi mismo por Padres, y Patronos vnicos, y sin-
gulares, de la Prouincia que a cada vno auia de señalar, en la
dispersion de las doze del Mundo, adonde los embiaua a pre-
dicar y plantar su santa Fe, y Euangelio. e Y aunque de los
Actos Apostolicos no conste esto espresamente, coligesse em-
pero, de dos Concilios que dichos Actos refieren, hizieron los
sagrados Apostoles: El primero para la eleccion de S. Matthias:
Y el segundo, para conferir y reducir a orden vniforme la do-
trina que auian de predicar: para que en todo huuiesse la vni-
dad y conformidad deuida: Y en el mismo se tiene por cuer-
to diuidieron las doze Prouincias del Mundo, y cupo en fuer-
te feliz, y dichosa para nosotros, a nuestro sagrado Apostol
Santiago, nuestra Española. f Esta verdad y tradicion Ca-
tholica afirman muchos Santos, y autores: Pero para no
cansar a V. Magestad con alegaciones tan sauidas, y repeti-
das, baste el testimonio tan mayor de toda excepcion, como
es el de tres Señores Reyes progenitores de V. M. en sus priui-
legios. El Señor Rey D. Alfonso el Casto, en la inuencion y
manifestacion del cuerpo del santo Apostol, y Prauilegio de
las

a Durand.
ration. diui.
offic. lib. 7.
cap. 10.
b S. Anton.
1. p. tit 4. c.
6. §. 10.
Illesc histo.
Pontif. 1. p.
c. 3. Maur.
Castel hist.
S. Iaco. c. 10.
c Durand.
in rat. o. di-
uin. offi. de
S. Iacob. lib.
7 cap. 17.
d Math. 4.
Marc. 1.
Luc 6.
Math. 10.
Patronus,
id est, defen-
sor. Durand.
expl. diuin.
offi. c. 159.
e Marc. 3.
Luc. 6.
Ioan 15.
f Hier. lib.
1. Comen.
in Esa. c. 24.
Isidor. lib de
Vuaet mare.
sanct c 72.
Idem eodem
lib. cap. 82.
G alij.

las tres millas; que su Majestad concedio, por estas palabras. *Quid ego audiens, cum magna deuotione & supplicatione, ad adorandum, & venerandum tam pretiosum thesaurum, cum maioribus nostri Palatij cucurrimus, & cum sicut Patronum, & Dominum totius Hispanie, cum lacrimis & precibus multis adorauimus.* Y el del Señor Rey D. Ramiro primero, referido en su Priuilegio, por las formales, que el santo Apostol le dixo, consolandole, y apretando su mano en aquel grande conflicto de la batalla de Clauijo. *Por ventura no sabias que mi Señor y Maestro Iesu Christo quando repartió las Prouincias del Mundo a mis hermanos los Apostoles, me dió a mi por suerte esta de España, para que en ella yo plantasse su santa Fè, y Euangelio, y la tuuiese siempre debaxo de mi protección y amparo?* Y el del Señor Rey D. Sancho segundo, dichas en su priuilegio de confirmacion, *Calicolo Patrono, & a Domino electo Patrono nostro B. Iacobo.* De manera Señor, que los Sagrados Apostoles cada vno en su Prouincia son Patronos vnicos, y vniuersales en ellas, elidos por el mismo Christo, y Santiago lo es de España por la misma razon, y conforme a estos Reales testimonios, y no por voluntad ni eleccion de ningun hombre.

Consideracion II.

Que los Sagrados Apostoles son Principes cada vno de su Prouincia, y no reciben ygualdad.

I. **T**ambien los Sagrados Apostoles son Principes, y cada vno lo es particular de su Prouincia. Así los llama la Iglesia, y a solos ellos acomoda las palabras del Psalm. 44. *Constitues eos Principes super omnem terram.* Y las del Psalm. 138. *Mihi autem nimis honorati sunt amici tui Deus, nimis confortatus est Principatus eorum.* Pues si esto es así verdad, que Principe, Señor, o Titulo ay en el Mundo, que en su propio Principado o Señorío admita otro Principe, o Titulo del mismo? No recibiria agrauio, y perjuyzio el Condestable de Castilla con otro Titulo de Condestable? El Almirantè, con otro de Almirante? Y así los demas

5
mas? Visto esta que sintirian por agrauio la ygualdad en estos
y no bastaria la salua, de que sin perjuyzio ni diminucion, ni
innouacion de dichos Titulos, huuiesse otros semejantes:
porque intrinsecamente, y de su propia naturaleza es odio-
sa, y se oppone esta gracia a la singularidad, y vnidad de vn
solo Condestable, y Almirante de aquel Ditado y Titulo, de
que tienen vnica y singular inuestidura, y possession: y mas
si es inmemorial, ganada y merecida por sus grandes y nota-
bles seruicios. Pues si Santiago la tiene de mil y seiscientos
años continuada, y guardada en estos Reinos, vnica y singu-
larmente, conocida y venerada por los estranos, como no se
ha de sentir por agrauiado, de que se le dé companero en su
propio Titulo y Principado? No solo que su Maestro le dio,
pero que el merecio por sus puños? A esto ayuda la pondera-
cion del versiculo, del referido Psalm. 138. *Nimis honorati sunt,*
porque, como son honrrados estos Principes, *Nimis*, que
quiere dezir summamente, en grado superlatiuo? No puede
ser summamente en este grado, dandoles ygual: Porque en
dandosele, ya no es superlatiuo, sino comparatiuo, que es vn
grado menos. Y confirma esta razon mas lo que se sigue del
mismo versiculo, *Nimis confortatus est Principatus eorum:* Por-
que si este Principado y Titulo ha de ser confortado, y manu-
tenido *Nimis*, en grado vnico y superior, como se les confor-
ta, y manutiene, dandoles ygual, y companero en el? Quien
no dirá que esto antes es disminuir, que augmentar? Debili-
tar, que confortar? Luego no reciben ygualdad, ni compania
en este Titulo los sagrados Apostoles de otro ningun Santo,
como no le pueden recibir, ni se les puede dar en la de Apostol.
Todo este antecedente y consecuencia son de S. Pablo 1. Cor.
12. *Et quosdam quidem posuit Deus in Ecclesia, primo Apostolos,*
secundo Prophetas, &c. Nunquid omnes Apostoli, &c.
2. A estas razones, en la de vnidad y singularidad, ayuda la
comun estimacio y practica, que los mayores Filósofos, Home-
ro, Plutarco, Platon y Aristoteles, y los Theologos, y Iuristas
han hecho del gouierno Monarchico, como oy se practica, es-
cogiendole por el mejor de los tres, como reduzido al reco-
nocimiento y gouierno de vn solo Señor, Principe y cabeça,
B. V. a quien

a quien todá la republica reconoce, y obedece. De manera q
 la soberania y Magestad de la vnidad consiste en ser sola, y no
 tener yqual, porque entendiendole, ya no es vnica, sino par, y
 de la grandeça Monarchica, baxa a vn grado menos, que es a
 la Aristocratica, gouierno plural, y de multitud, y diuision,
 cosa que el mismo Dios aborrece, y no consiente en su ser sim-
 plicissimo, sino el ser vno: porque en esso consiste la grandeça
 del ser de Dios. Así lo dixo S. Pablo, y lo enseña la Fé Caro-
 lica, *Unus Deus, vna Fides, vnum Baptisma*, y la oracion de la
 grauissima fiesta de la Santissima Trinidad. *Et in potentia ma-*
gestatis adorare vnitatem. Y el glorioso Nazianz. con estas no-
 tables palabras. *Quia vntas Magestatis, plurimum vocabulo Deos*
prohibet appellari. Y san August. *Præponitur vnum multis: non enim*
a multis vnum, sed multa ab vno. Y por esso reparan algunos
 Santos en que no bendixo Dios al segundo dia, por significar
 diuision, saliendo de la vnidad, auendo hechado su bendi-
 cion al primero, y a los demas siguientes. El Esposo en sus
 Cantares no halló con que encarecer el amor que a su querida
 Esposa tenia: sino es llamarla vica, sola, y singular querida su-
 ya. Y el mismo por Isai. cap. 63. haze ostentacion de ser vni-
 co, y solo el que piso, y estruxo el lagar. *Torcutor calcami solus.* Y
 ella agradecida le dá el retorno devido a esta vnica y singular
 fineza, en el hymno ordinario de la Gloria de la Missa. *Quo-*
niam tu solus Sanctus. Tu solus Dominus. Tu solus Altissimus: Y aun la
 misma naturaleza nos puso no se que inclinacion y apetito a
 ser vnicos, y singulares, en lo que apetecemos, desicamos, y
 amamos: y quando queremos encarecer algun gran Artifice
 en su arte, no hallamos otro mayor encarecimiento, que de-
 zir es vnico (que es lo que aora, el primer hombre) y es tanta
 la grandeça de la vnidad, y su Magestad, que ni el Reino pue-
 de sufrir dos Reyes, como, ni el cielo dos Soles, ni la Iglesia
 dos Deidades. Finalmente es grandeça, el ser vnico, así en lo
 Diuino, como en lo humano. Luego si el gouierno Apostoli-
 co en san Pedro, y sus sucessores, y en los demas Apostoles,
 respeto cada vno de su Prouincia, es Monarchico: no se les
 puede dar en el ygualdad. Por esso la Iglesia canta a nuestro
 santo Apostol esta vnidad, diziendo *Laudandus hic est vnice.*
 Pues si ha de ser vnico en la alabança, por ser el primero que
 vertio

a Vide Du-
 rand rat. di-
 uinor off.
 lib. 6. ca 68
 nu. 3. dist.
 4.
 Nazianz.
 tract. de fid.
 post innit.
 Aug. serm.
 27 de verb.
 Domi.
 Cantic. 5.

Vide Du-
 rand. supra.

7
vertio su sangre, por su Maestro: porque no ha de ser vnico y singular, en la de Patron de su Prouincia, dada vnica y singularmente a el? Y adonde fue y es vnico en plantar, restaurar, dotar y socorrer (que es pisar, y estruxar solo el lagar) no lo ha de ser en el honor correspondiente a estos Titulos, vnica y singularmente?

Consideracion III.

Que los Sagrados Apostoles son Pastores y Vicarios de Christo, y Presidentes de su Iglesia.

I. **T**ambien los Sagrados Apostoles son Pastores, y Vicarios de Christo, y Presidentes de su Iglesia (S. Pedro cabeza principal, y general della) y los demas Presidentes, y Virey cada vno de su Prouincia, como V. M. los tiene en diferentes Reinos, y sus Consejos: Assi lo canta la Iglesia en el Prefacio de su Missa, *Ta Domine suppliciter exorare, ut gregem tuum Pastor eterne non deseras, sed per beatos Apostolos tuos continua protectione custodias: ut ijsdem rectoribus gubernetur, quos operis tui Vicarios eidem contulisti praeesse Pastores.* Muchas cosas dize aqui la Iglesia Catolica, regida por el Espiritusanto, muy dignas de reparo y ponderacion. Porque primero representa el officio y cargo del Pastor, que es ser Protector, Reitor y guarda de su rebaño, y despues los llama Vicarios, como quien dize, vice Diales, Virreyes, y Presidentes, que son dignidades honorificas, y a quien se deue respeto de su propia naturaleza, por razon del trabajo, y cuidado que està anejo a el. Porque cõforme a doctrina de santo Tomas, y Cayetano su espositor, y otros muchos Santos, y Doctores, las dignidades y officios, y en particular las Ecclesiasticas, tienen vinculadas intrinsecamente dos cosas, que son Onus, y Honor, y andan tan anejas, que son inseparables: pero la primera es Onus, que quiere dezir carga y peso, y luego se sigue Honor, que quiere dezir honrray grandeza, deuida de derecho al Onus, con respeto y reuerencia, y esta no voluntaria, ni por deuocion particular, sino por deuda legitima y juridica, y en razon del officio, cuidado y sollicitud. Pues si a
solos

Cayetan.
Ianch. 16.

a C. noua.
 10. de penit.
 & remiss. ibi
 quia licet
 B. Virgo
 Maria di-
 gnior, & ex-
 cellentior
 fuerit Apof-
 tolis uniuersis,
 non tamen illi sed
 istis Dominus
 clauis regni Cae-
 lum commisit.

b Greg. Lopez
 3. p. Sim. ag.
 lib. 32. c. 13.
 nu. 2. text.
 in c. Dilecti
 de arbitrio.
 Luc. 6.

los los Apóstoles hizo Dios Vicarios suyos, y Pastores de su rebaño, guardas, y protectores cōtinuos del (a officio y titulo que a la misma Virgen su madre no quiso dar, ni a otra muger alguna, ni a la gloriosa Virgen la veneramos con titulo de Pastora, ni de Vicaria de su hijo, sino de Virgen y Madre de Dios, Reina y Señora del Cielo, y otros muchos) por que titulo, o como se ha de dar a la gloriosa santa Teresa la honrra, y respeto del officio y dignidad, que ni tuuo, ni pudo tener, ni en razõ de carga, ni de honrra, ni respeto a el deuido? b Y aun que ha auido muchas mugeres tan valerosas, que gouernarõ Reinos y Prouincias, por si mismas: pero esto fue en cosas temporales, y de texas abaxo, que no tienen comparacion. Y dize mas el texto alegado en aquellas palabras *Esdem contul-* que el mismo Dios por su autoridad, dio a la Iglesia estos Pastores, Presidentes y Patronos; no que los escogieron los hombres, ni la Iglesia por su voluntad, y deuociõ, ni escluyendo que puedan escoger sus intercessores, y abogados particulares: pero no con semejante titulo, a quien se aya de dar la reuerencia, y general reconocimiento que se deue al officio y titulo proprio, como a los Apóstoles: Lo vno, porque los escogio Christo con esta carga, y honor, *Quos Apóstolos nominauit* Lo otro, porque ellos la acetaron, y exercitaron; luego a solos ellos se deue de justicia en superior y vnicogrado, y la pueden pedir, y deffender sus ministros en su nombre, y aun estan obligados a ello. A este proposito son las palabras que el Padre Fr. Francisco Diago trae en su Historia de los Condes de Barcelona: ponderando la entereza del Santo cuerpo de san Oidegario Arçobispo de Terragona, y Obispo juntamente de Barcelona. *No va encaminado todo esto al blanco de prouar con ello, que el seruo de Dios excede en santidad a todos los demas Santos, cuyos cuerpos no tienen la refenda entereza, y llegan a quedar del todo desnudos de carne; Que ningunos ay que hagan ventajas, ni en merecimientos, ni en premio a los Santos Apóstoles, que de la mano del Señor recibieron las Primicias, y lo mas auentajado del Espíritu, &c. Notense las palabras, Ni en merecimientos, ni en premio. Toda esta dotrina y razones comprehende, y pondera admirablemente el PP. Gelasio, en aquella celebre respuesta al Emperador Anastasio, cerca de la preeminencia que su C. pretendia al P.*

al P. contenida en aquel famoso Canon. *Dua sunt quippe 96. d.*
Y en el mas particularmente, y a mi proposito en aquellas pa-
labras: *Honor fratres & sublimitas Episcopalis, nullus poterit cōpara-*
tionibus adæquari. Pues si la dignidad de Obispo, por ser suce-
sor de Apostol, no recibe y igualdad: menos la recibirá quien
fue la primicia, y fundamento della.

2. Y no menos confirma esto lo q̄ se sigue *continua protectione,*
(y aun tiene mayor fuerça, respeto de nuestro santo Apostol)
porque qual dellos ha conseruado, y conserua oy la Presiden-
cia y Patronato de su Prouincia, como Santiago, sino son Pe-
dro y Pablo? Ay alguno? Diganlo: que oy no conocemos Pre-
sidentes, ni Patronos exercitando, y continuando su officio
y dignidad, sino Pedro en Roma, y Diego en España. Puede se
negar esto? (Pluguiera a Dios se pudiera negar para gloria
suya.) Aliende que los Apostoles son fundamento principal,
sobre que Christo fundo su Iglesia: Así lo escriuio y enseñó
san Pablo a los Ephes. cap. 2. *Fratres iam non estis hospites, & ad-*
uena, sed estis ciues sanctorum, & domestici Dei: super adificati supra
fundamentum Apostolorum, &c. El fundamento, respeto de
vn edificio, es vno solo, y a ninguna otra parte del llamamos
fundamento, sino al que lo es: Pues si Santiago lo es de la Fé
de España, ninguno otro puede en ella gozar este titulo, ni sus
prerogatiuas. Y con mucha razon le cantala Iglesia *Laudan-*
dius hic est vnice,

1. ad Cor. 12

Ex S. Thom.
sup. ca. 22 ab
th.

Hymn fest.

Consideracion III.

Que el Apostol Santiago no solo es Patron vnico y singular de Es-
paña por titulo Diuino, sino por los positivos, y humanos.

NO solo el sagrado Apostol Santiago es Patron
vnico y singular de todos los Reinos de España,
por la nominacion de Christo su Maestro, y Se-
ñor, sino por la execucion y exercicio del cargo
que le dio, y entrego, que fue la promulgacion, y predicacion
del santo Euangelio en esta Prouincia, adonde vino en perso-
na, anduuo, predico, y conuirtio: de lo qual resulta la Funda-

C

cion

Funda- cion de la Fè Catolica, hecha por el santo Apostol, dilatado del
cion. pues, y multiplicada por sus Dicipulos y sucessores, hasta la
perdida del infelice Godo.

Hist. Hisp. 2. Perdida España, començo la Virgen gloriosa Maria S. N.
su Restauracion, fauoreciendo con visible milagro al inclito
Pelayo, en su Couadonga de las Asturias de Ouiedo, adonde
los pocos Christianos residuos de la infausta perdida, estauan
Retaura retirados. Fuese continuando esta Restauracion hasta el señor
cion. Rey Ramiro primero, a quien, puesto ya en el vltimo tranze
de Clauijo, con todo su Reino, Prelados y Grandes del, appa-
recio el S. Apostol, y dixo las palabras ya referidas, añadien-

Privileg. do á ellas: *Por lo qual tu, y los tuyos saldreis mañana despues de auer
701. confesado y comulgado, y con mucho animo, y alegria ácometeréis a
los Moros, apellidando el nombre de Dios, y mio, que yo saldre en
vuestra ayuda, &c. Y todos me vereis, Christianos y Moros. Acciõ
propia, no de muger, sino de hombre, y que por serlo; piadosa
y religiosamente, podemos creer, la cometio la Reina del Cie-
lo, como Señora y Patrona de estos Reinos, a su sobrino y Ca-
pitan general Diego: para executar la como Cauallero, re-
nunciandole, desde aquella bellica y visible accion, y venci-
miento, el glorioso titulo de Patron Restaurador, para con el
que ya tenia de Fundador. De adonde tuuo principio la glo-
riosa y fortissima inuocacion de Santiago en los exercitos Es-
pañoles, tan tremenda y formidable a los enemigos.*

Histov. 3. Con lo qual no quiso aun contentarse el santo Apostol, si-
Compost. no Dotar tambien esta felicissima y dichosa Prouincia, cõ no
Dotació. menos que su sacratissimo cuerpo entero, despues de su mar-
tirio, dexando su patria propria, y el sepulcro de sus mayores:
haziendo mas aprecio y confianza de sus queridos hijos Es-
pañoles, que de sus mismos deudos y naturales. De modo que
por todas tres razones juntas, de Fundador, Restaurador, y
Dotador (siendo bastante cada vno dellas para el vnico y sin-
gular Patronato) se le deue de derecho diuino y humano, a
nuestro glorioso Apostol *insolidum*, y sin compania de otro
ningun Santo.

4. Y no es justo se queden a parte la conseruacion, extension
y grandeza que con su sombra y apellido, oy goza esta Mo-
narquia, dandole su Maestro al santo Apostol tan gran prero-
gatiua

gatiua en esto; que se parezca el mismo en el gouierno del vn
uerso: Pues fuera poco fundar, dotar, y restaurar, sin conser-
uar y amplificar. Testigos desto sean todos los progenitores
de V. M. y en particular el Catolico Señor Rey D. Fernando el
Magno, primero de Leon y Castilla, y sus exercitos sobre la
ciudad de Coymbra, donde visiblemente se mostro a todos el
santo Apostol, sobre su cauallo blanco, espada y mas insignias,
capitaneando a sus Españoles, hasta poner al Catolico Rey
en la possessiõ de dicha ciudad, matando, y expeliendo los
Moros della, y entregandole sus llaues. Y ratifique esta ver-
dad el Obispo Estefano Griego, a quien la noche antes apare-
cio el santo Apostol en su Templo de Compostella, armado
en la misma forma, a guisa de Cauallero (de que dudaua el
Obispo) y le dixo, yua a pelear a Coymbra contra los Moros,
y entregarla a sus Christianos Españoles.

5. Digatambien y declare el Señor Rey, y Emperador D. Fer-
nando II. de Leon en su priuilegio de la Capellania mayor
de su Real Cala, y Corte, concedido al Arçobispo de Santia-
go, y sus successores, por estas notables palabras. *Qui Regnum
Hispania conseruari, & dilatari desiderant, consilium illis est, ut His-
panorum, certum & speciale Patronum beatissimum Iacobum stu-
deant habere propitium. Huic ergo studio ego Ferdinandus per Dei mi-
sericordiam Legionensis sceptri Rex, & beatissimi Iacobi vex illi ser-
insistere satragens, Compostellanam gloriosissimi Iacobi Ecclesiam, in
omnibus largitionibus, & beneficijs auorum, atque parentum meorum,
in possessionibus, honoribus, dignitatibus, atque in omni iuri suo integre
conseruare: & meis etiam donationibus etiam ampliari, & super om-
nes Ecclesias mei Regni semper honorare, promitto, & statuo, &c.*

6. Diganlotambien los inuencibles, y heroicos Capitanes,
y exercitos destos Reinos: y si han visto al glorioso Apostol en
su ayuda, haziendo el officio de su Capitan general, rompien-
do en sus vanguardias, el primero de todos, visiblemente, diez
y ocho vezes, y inuisible, por los efectos innumerables. Y en-
tre ellos diga, y declare el gran Capitan de nuestros tiempos
Gonçalo Fernandez de Cordoua, en la conquista de los Rei-
nos de Granada, y Napoles, la verdad, que personalmente vi-
no a confessar al sepulcro del S. Apostol, y refierase a la escritu-
ra de reconocimiento y fundacion que hizo, y dotó en su san-

Hist. Hisp.
Gariu. Mo-
ral. & ce-
ter. omn.

Historia
Compost.

Hist. Hisp.
& alij.

Fundació del
gran Capit.
Gonz. Fer.

ta Iglesia por estas palabras. Qualquiera persona a quien Dios nuestro Señor tiene por bien hacer mercedes, y dotar de bienes temporales en este mundo, deve tener mucho cuidado è consideración, que use de ellos por tal via, que con distribuirlos bien, como deve, aya è consiga la gloria è vida eterna, è no tener en ellos, ni poner su esperança, q es mundana è transitoria, mas fazer su tesoro è ponerlo en el Cielo, adò para siempre lo fallara, è està seguro que ninguno gelo tomarà, ni robarà. E por tanto yo Gonzalo Fernandez de Cordova Duque de san Angelo, y Cessa, è Tierranueva, Condestable de Napoles, auiedo consideracion a los bienes è mercedes que yo he recebido de Dios N. S. è del gloriosissimo Apostol señor Sanctiago el mayor, cuyo cuerpo gloriosissimo segun yo creo, è la Iglesia toda confessa està sepultado en la santa Iglesia de Sanctiago de Galicia: è como con su ayuda yo huue è Dios tuuo por bien de me dar muchas vitorias, è buenas venturas, librando muchas vezes mi persona de muy grandes peligros en las guerras è conquistas del Reino de Granada, con los Moros, enemigos de nuestra Fe Catholica: è despues en las batallas, guerras è conquistas del Reino de Napoles, pugnando è guerreando contra el Christianissimo Rey de Francia, è su Cavalleria y exercito, expeliendo, elançandolos de todo el dicho Reino, Ciudades fortalezas, señorios è lugares del: trayendole todo, è poniendole so el dominio è Señorio de los muy poderosos Rey è Reyna D. Fernando, è Doña Isabel, de gloriosa memoria; En las quales batallas è vitorias, è cosas señaladas, è muy evidentes, que parecieron ser en mi ayuda è fuerza de mis vitorias el gloriosissimo Apostol señor Sanctiago, luz è honrra de las Espanas. Patron è deffensor de los Cavalleros, è personas dellos, queriendo satisfacer en parte a las mercedes recibidas, è por bien, è remuneramiento, &c. Despues de auer venido a visitar esta santa Iglesia de Sanctiago, è su gloriosissimo cuerpo è reliquias, è por la mucha deuocion que yo tengo a señor Sanctiago, la qual aunque en pequeña cosa muestre en parte mi voluntad, &c. Dexando con esta declaraciõ y grandiosa fundacion, otros muchos dones, y offeras para perpetuos testigos de su agradecimiento, que oy duran, y duraran muchos siglos.

Hernando
Cortes.

7. Declare tambien el excelente y magnanimo Hernando Cortes, conquistador infatigable de los grandes y estendidos Reinos de Mexico, quãtas vezes elperimento este socorro y ayuda, y referase a las historias de sus increíbles hechos, y hazanosos successos.

8. Diganlo

8. Diganlo vltimamente los exercitos de V. M. que oy militan en Flandes, y Alemania : Pues con la voz deste diuino Trueno, han atropellado y deshecho mas hereges, y enemigos, que las fuertes bombardas, y reforçadas culebrinas (ni confesaran, ni inuocaran otra voz, ni caudillo.) Y refieran lo mismo los exercitos de las Indias Orientales, y Occidentales. Y en particular digan el gouernador Alonzo de Albuquerque, y sus Capitanes en el Reino de Cananor, Goa, y otras partes, si oy dia, está el santo Apostol haziendo su officio de Capitan general en la militia corporal: Y en la espiritual, digan lo tantos Religiosos, como de las sagradas Religiones destos Reinos han passado, y passan cada dia a la conquista y conuersion de tantas almas : Diganlo tantos martires, como dellos han dado sus vidas, testificando con su sangre la verdad de la doctrina Euangelica, que el sagrado Apostol les enseñó, imitandole en todo. Y si ruase V. M. de ser tambien testigo irrefragable desta verdad, y ayuda de su Capitan general, declarando las dignidades, y officios Eclesiasticos, y seglares, que por su Real mano cada dia se proueen en aquellos grandes y estendidos Reinos (dexando a parte los incomparables thesoros, y riquezas que se han transportado, y cada dia transportan dellos a estos) toda esta dilatacion y aumento, debaxo de que voz y apellido se ha hecho, y haze, sino de solo Santiago? Luego a el solo por todos los titulos rigurosos referidos, se le deue el de Patron, vnico y singular destos Reinos.

*Histo Ind.
e Iapp.*

Consideracion V.

Del respeto que tuvieron los Señores Reyes de España, y sus Reinos, al glorioso Apostol Santiago en dicho titulo.

1. Estas razones (Señor) han tenido atencion, la continua y comun aprobacion destos Reinos, no solo de los pueblos, y comunidad dellos: Pero la particular, mas grandiosa, y mas calificada, es la de los Señores Reyes progenitores de V. M. pues todos consecutiua, desde el Señor Rey D. Alfonso el Casto (en cuyo tiempo, como queda dicho,

D fue



a Philip. 3.
in Epist. ad
Ludou. En-
riq. Ducem
supr. Gallec.
ex D. Mau-
ro Castell.

Imper. Ferdi-
nand. II.

fue la gloriosa inuencion del sagrado cuerpo de nuestro santo Apostol) hasta el Catolizisimo Rey nuestro Señor a Felipe III. padre de V.M. todos, sin faltar alguno en sus priuilegios, executorias, mercedes y dones, han confesado, intitulado, y reuerenciado a nuestro sagrado Apostol, por vnico y singular Patron, luz, espejo y guia de sus Reinos in solidum, y sin igual. Y el sobredicho Señor Rey y Emperador D. Fernando II. de Leon, hablo siempre con tanto reconocimiento, respeto y humildad, que en otro su priuilegio concedido al santo Apostol, y a su Arçobispo, se gloria otra vez de Alferrez suyo, con estas palabras. *E parando mentes en como la Iglesia de Santiago es noblecida por el cuerpo del Apostol Santiago que y yace, que es nuestro Padrõ è de toda España, è cuyo Alferrez nos somos.* Esto mismo, y por los dixo con extraordinario affecto, y deuocion el señor R. D. Fernando el IIII. en otro priuilegio suyo, en que confirma todos los de sus antecessores, añadiendo. *E por que aquellos Reyes onde nos venimos fueron ennoblezidos por los bienes, è por las ayudas que tuuieron deste Apostol sobredicho, tuuieron por gusado de fazerle reconocimient, è de darle sus dones. E nos creyendo que faciẽdo esso mismo, que habremos parte en la su merced, è en la su ayuda.*

El respeto que tuuieron a esto mismo los Santos naturales destes Reynos.

2. **N**O ayuda menos a esto el gran respeto y reuerencia que los gloriosos Santos naturales destes Reinos, con sus Catholicos Reyes han tenido al santo Apostol, en este vnico y singular titulo, pues auendo tantos años, y tantos Santos dignos del por su nobleza natural, antigüedad, letras, y escritos, dignidad de Martires, fundadores de Religiones, y perseguidores de hereges, como es notorio. Y Don Mauro Castell refiere en su Historia, a ninguno se à atribuido hasta oy, semejante titulo. Ni los Catholicos Reyes, en cuyos tiempos florecieron, y fueron canonizados: ni los pueblos, ni Cortes los han elegido por Patronos generales, en competencia del glorioso Apostol, auendo muy mayores razones, y mas fundamentales, que las que los religiosos Carmelitas alegan en su fauor. Y quando otra no huiera, mas de la accion que a este glorioso



glorioso titulo pudiera tener y tiene, el gloriosísimo Rey y
martir S. Ermenigildo, Rey y Señor, natural de estos Reinos,
fuera y es bastantísima, para que auendose retirado los Ca-
tolicos Reyes y sus descendientes de darsele al santo Rey, tan
benemerito, retirara tambien a los religiosos de la pretension
(siya a su parecer piadosa: pero no bien fundada) que tienen,
de poner en y gual balança a la gloriosa Santa, con vn Apo-
tol, Principe, Pastor, Fundador, Protector, Conseruador con-
tinuo, Restaurador, Amplificador, Luz y Espejo visible de su
Prouincia, a quien solo, sin tantos, basta el titulo de Apostol:
para no le dar y gual (si bien a tantos gloriosos, no juntamos
el de Principe de la sangre, y el primero que cumpla aquel a-
nimoso *possumus*, vertiendola por su Maestro.)

Moral His-
tor. Hispan.
ad fin. lib.
12. p. 2.

*El respeto que la gloriosa Virgen Maria tuuo al santo Apostol en
este titulo, cediendole su derecho.*

3. **A** Todo lo dicho ayuda otra no menor razon, sino muy
mas calificada, que es el respeto que la misma Virgen
Maria S. N. parece ha querido tener y tiene al santo Apostol:
pues siendo su Magestad Patrona de estos Reinos, como todos
confiesan, y se colige del coloquio que la sacratísima Virgen
tuuo con su sobrino, sobre el milagroso Pilar en Zaragoza,
mandandole edificasse Iglesia en su nombre (lo qual hizo lue-
go el santo Apostol, siendo este de los primeros templos que
en la ley de gracia se edificaron en el mundo, y en España el
primero) la gloriosa Señora, parece cede su derecho, queren-
do dissimular este titulo, no le reciuendo cõtanta, ni vn iuer-
sal aclamacion como otros: sino renunciarle en su santo sobri-
no. Quien pues (Señor) se ha de atreuer a ponerle a otro santo
alguno? ni querer corra patejas, ni haga ombro con nuestro
Apostol en cosa tan superior, y propia suya?

Histor. Pil.
Zaragi.

*El respeto que los summos Pontifices han tenido al santo Apostol, en-
grandeciendole con este titulo, y a su Iglesia con prerrogatiuas, y
gracias.*

4. **Y** No es de passar en silencio la singular y grande estima-
cion, que en esta razon los summos Pontifices Roma-

Bulla Apostolica.

Hist. Comp.

Suplico a los devotos, y zelosos del santo Apostol Sean, y ponderen con deuocion este Canon, y los siguientes desta question, y se junten con el ya citado. Duo sunt quippe 95. dist y los siguientes maxime Pa leam Gra tian.

nos, y el derecho Canonico han hecho, y hazen del glorioso Apostol Santiago, en su vnico y vniuersal Patronato de España, haciendo el voto de peregrinacion a su santo sepulcro, como y gual al de Ierusalem, y Roma: Prerogatiua tambien vnica y singular, y no cõcedida a otro alguno de los demas Apostoles, autorizando su santa Iglesia, con parte de las mismas q̄ possée la Romana: Iubileo plenissimo de vn año entero, no solo a los veinte y cinco: pero todas las vezes que la fiesta principal del santo Apostol sucede en Domingo, como lo fue el proximo pasado de veinte y siete: abriendo su puerta santa del Perdon, con la grandeza possible, y las mismas ceremonias que las de Roma: Su santo Altar priuilegiado, como el de S. Pedro, siete Cardenales diputados para que solos ellos, y los Prelados, o Legados de su Santidad celebren Missa en el, y usen de Mitra: Tantas gracias y prerogatiuas, tantas indulgencias, tan singulares y grãdiotas, algo mas dizen, algo mas preponderan, algo mas estiman y reuerencian en este santo Apostol, que todas ellas redundan en particular, y singular gloria, y honrra destos Reinos, y Monarquia Espanola: pues ninguna otra nacion, ni Reino (despues de Roma) ha gozado, ni goza de tan grande y singular Patron, ni de tan grandes, ni singulares prerogatiuas, las quales es justo sean repetadas cõ

la reuerencia que el santo Pontifice Zosimo adierte en el Can. 7. 25. q. 1. *Contra statuta Patrum, aliquid condere, vel mutare, ne cuius quidem Sedis potest authoritas: apud nos enim, in conuulsis radicibus, vniat antiquitas, cui decreta Patrum sanxere reuerentiã.* Y no es menos a proposito, el Can. *Ridiculum cum sequentibus* 12. 2.

Consideracion VI.

De los inconuenientes que desta nouedad resullan.

Svpuesta pues esta verdad, y fundamentos: los inconuenientes que del nuevo Patronato de la gloriosa santa Teresa se siguen, son muchos muy grandes, y dignos de la Real consideracion de V. M.

El

1. El primero, es lo, y el mayor, alterar lo que Christo hizo, y ordeno por su propia institucion, y autoridad: a lo qual ni se puede añadir, quitar, ni disminuir sin nota de menosprecio, y sin que el mismo Señor, y el santo Apostol dexé de darse por offendidos: por que siendo el Apostol electo por Christo, es su Patronato de iure Diuino, de tal manera que nadie se le puede quitar, ni añadirle otro semejante: muy diferente elecció de las humanas y voluntarias, que en rigor no son mas de para intercessores, y no para Patronos titulares, en competencia de los que lo son con possession tan antigua, y ealificada, como es la del Apostol; cuya estimacion y grandeza de ser eligido por el mismo Christo, no quiso passar por alto, ni dexarla en el tintero S. Pablo: pues escriuiendo a los Galatas, comienza su Epistola con esta gloria. *Paulus Apostolus non ab hominibus, neque per hominem, sed per Iesum Christum.* Toda esta razon parece quiso tocar el diuino Platon (aun con ser Gentil) tratando del respeto q̄ se deue a la dignidad Sacerdotal, quando dixo: *Primum cauendum est ne quid in Deum aut uerbo, aut opere aliquando peccemus: deinde ne quid aduersus diuinos homines. Deus quippe nimium indignatur quoties quisquam, illius similem improbat: Dei uero similis est uir bonus.* Y si qualquiera Santo lo es de Dios (en su tãto cada vno) siendolo los Apostoles en superior grado, como dize S. Tomas, y nuestro S. Apostol con algunas particularidades, parece se dará por mas offendido, quanto mas semejante, improbandole, con darle compañia en lo que no necessita, y notandole de tantos descuidos y floxedad como por sus escritos y sermones le han notado los padres Carmelitas descalços (que adelante se tocaran) y no le siã inconueniente tan graue, y con tantas circunstancias, se le podia dar mejor, titulo de temeridad, que de inconueniente.

Sine in-
nouatio-
ne.

Ad Galat.
cap. I.

Plat. lib. 7.
de leg.

2. El segundo, es el perjuyzio que se haze al santo Apostol: pues siendo Patron titular por todos los atras referidos, se le dà compatron, o por mejor dezir compatrona, sin necesidad: pues ni el Apostol en su officio ha faltado hasta aora, ni la Fè, ni la Iglesia que fundo se han caydo, y si algun dia corrio este peligro, salio el mismo visiblemente a repararle, y hasta oy permanece: y se le deue la reuerencia y estimacion que doct̄a y e-

Sine prae-
iudicio.

E legante

Fr. Francis. de Iesus in Dedicat. ad Reg. discurs. aduent. A-post. Iacobi ad Hispan. legantemente pondera el padre Fr. Francisco de Iesus, en los discursos de su venida a España, que por ser sus palabras tan elegantes, y a proposito, es justo referirlas aqui. Fue este (dize el Padre) vn tan grande bien para este Reino de V. M. que despues del de la Fè, que es el mayor, lo viene a ser luego el auerla reciuido por este medio. Que no se que fuerça particular le puso aquella primer enseñan-ça, para permanecer por tantos siglos, haziendo en ellos tantas demonstra-çiones de si. Y gran parte desto ha sido el reconocimiento de la Fè a tan dicho, o principio, &c. Palabras son estas (Señor) que ponderada cada vna dellas con la atencion que tal autor pide, a el mismo (aunque sea de su misma casa) me atreuo a poner por luez (y presentar por testigo, como tan mayor de excepcio, quando en otras ocasiones se me offrezca) para que juzgue, si es perjuyzio, darle a vn Patron que nunca faltó en su Patronato, ni a las obligaciones del, y que actualmète le está exercien-do con tanta satisfacion y permanencia, como dicho Padre pondera, compañía en el.

Queuedo in petir ad Reg. Magest.

3. Y porque no falta quien diga que el Apostol no recieue per-juyzio, en que santa Teresa, por lo menos, sea Patrona de Cas-tilla sola, siendolo el Sãto vniuersal de toda España: Suplico a V. M. se situa considerar, que aunque es verdad que el Apostollo es como dizen: pero la Monarquia de España es vn cuer-po, cuya cabeça es Castilla, y así como no puede seruir vna ca-beça a dos cuerpos, tampoco puede auer dos cabeças en vn cuerpo, que lo vno y lo otro seria monstruosidad. Ahende que los faouores principales que el santo Apostol ha hecho a esta Monarquia, han sido (como bien adierte en el memorial de su Orden y Caualleria D. Francisco Queuedo) a los Reyes de Castilla en particular, y como cabeça, y no a los de Aragon, Navarra y Portugal diuididos della: antes cõ la ayuda del san-to Apostol, todos estos Reinos, y los demas se han buuelto a in-corporar en la Corona de Castilla, y ella sola le deue mas que todos los otros juntos. Y así todos los Señores Reyes de Cas-tilla, desde D. Alonso el Casto: sin possèer a Aragon, ni a los de mas, intitularon al santo Apostol en sus priuilegios Patron de España, no possèyendo sus M. M. sino quando mucho a Leon, y Castilla, que por ser cabeça de todos, por antonomasia, la llamaron, y se llama oy España: como consta del priuilegio del

del Señor Rey Ramiro I. de aquellas palabras. *Nos todos los moradores de España, &c.* Y es cierto no poseya entonces su M. si-
no a Leon, Galicia, Asturias, y parte de Castilla la vieja, ni poseyeron adelante en muchos años sus sucesores: pues aun en tiempo del Señor Rey Ordoño I. no poseyan mas: Y sin embargo intitulauan a nuestro santo Apostol Patron de las Españas. Vease a este proposito el notable y denotissimo testamento de S. Gennadio Obispo de Astorga, cuya cabeza comienza: *A vos los gloriosissimos, y serenissimos Señores, triunfadores despues de Dios, mis fortissimos Patrones S. Pedro electissimo Clauero de los Cielos, constituido como Alcaide en el Alcazar del Apostolado, y a S. Andres al mifico hermano suyo, de la misma y de yqual vocacion llamado, y a Santiago Patrò de las Españas, muy escogido. Notenle (Señor) con el peso q̄ deuen estas palabras. Patron de las Españas, y muy escogido, y dichas por tal Santo, para la ocasion que voy ponderando.* Esto mismo adierte Morales, en la vida del señor Rey Ordoño I. cap. 40. en vn privilegio concedido a la Iglesia de Iria. *Y porquè la santa Sede de Iria, conjunta con el lugar de nuestro Patron el Apostol Santiago, recobre, &c.* Y luego Moral. y puede senotar entre otras cosas en el privilegio, con o le llama nuestro Patron. De aqui comiençan las Reales cédulas, y prouisiones de V. M. y las cabeças de sus privilegios, Diciendo *Don Philippe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c.* De tal manera que aunque el Catolico Rey D. Fernando V. lo fue de Aragon, y se caso con la Catolica Reina doña Ysabel de Castilla, y sus Reales prouisiones se despachauan con ambos nombres: pero siempre Castilla en la Cabeça. Y assi, a esta tiene mas derecho el santo Apostol, que a otra ninguna Prouincia, ni Reino desta Monarquía. De aqui començo su restauracion con el Señor Rey Ramiro de Castilla: y aqui la puso la vltima mano, despues de casi ochocientos años en Granada, en otro Rey Castellano, en la octaua del Protomartir S. Esteuan, que por ser tan señalado y celebre, pudieran los Catolicos Reyes eligirle por Patron de España: pues en tal dia quedo totalmente libre de la seruidumbre y tirania Mahometana, pero reconocidos del principal auxilio del Apostol, a el acudieron con sus votos, que de nuevo le ofrecieron, y oy goza su santa Iglesia en aquel Reino, y edificando en esta ciudad el gran Hospital Real, junto a

E a su

su santo Templo : para sus peregrinos.

4. Tambien pudiera el inuicto Carlos V. escoger y elegir por Patron de España al santo Apostol Matthias, por ser dia de su nacimiento, y en el qual le sucedieron tantos gloriosos triunfos, en gloria desta Monarquia, y en particular el de la grande vitoria de Pauia.
5. Tambien pudiera el prudente Felipe II. Abuelo de V. M. elegir al inuincible Español S. Lorenzo, por la memorable de san Quintin: y antepuso su Mag. su rara prudencia, a la entrañable deuocion, contentandose con dedicar al glorioso Martir la Octaua marauilla del mundo, sin tocar al derecho, y titulo del santo Apostol: juzgando piadosa, y prudentemente, no auer faltado a su inuocacion, pues no tuuieron otra sus exercitos.
6. Y a esto mismo tuuo atencion el glorioso Padre de V. M. Felipe III. aduertiendo que para la expulsion de los Moriscos destes Reinos, se tomo vltima resolution el dia propio del santo Apostol, y los Consejeros todos fueron del Habito de su milicia: cosa no preuenida con artificio, sino inspirada del Cielo en tal dia, y con tal intercession, y notada con admiracion.
7. A todo lo qual se llega, que todas las principales casas, rentas y fundaciones de su Cavalleria, estan fundadas y situadas en los Reinos de Castilla, Leon, y Galicia: pues será justo (Señor) que adonde el S. Apostol tiene la cabeça, y asiento principal de su vnico Patronato, y titulo, por tantos y tan gloriosos, se le pōga silla pareja, y ombro y qual? Es posible que esto no sea perjuzio suyo? Y nota, de que los mas obligados hagan menos caso, y aprecio de lo que tanto deuen estimar? (Y quede para otro lugar esto, y la contradiciō del Estado Eclesiastico destas Coronas de Castilla, Leō, y Galicia, y las demas que hazen con tanto fundamento.)
8. El tercero, es caso sin exemplo, la nouedad jamas hecha, ni intentada hasta oy, en mil y seiscientos años, auiedo mayores razones, y mas calificadas para poderla no intentar: pero colorear en tantos Sātos naturales, mayores en dignidad, &c. Como queda dicho. De donde resulta lo que el mismo Padre Fr. Francisco de Iesus con su elegancia acostumbrada aduertete en

te en dichos Discursos: En el primero; *Los inconuenientes que de suyo tiene la mudança en cosa tan antigua, son mayores que los prouechos, que por otra parte se podian prometer della. Lo quales, lo que tan admirablemente dixi S. Agustin en aquella insigne sentençia, trun de no tar para muchos propositos. Ipsa quippe mutatio consuetudinis, etiam quæ adiuuat utilitate, nouitate perturbat. La mudança en cosas tan assentadas ya por la costumbre, aunque sea ordenada a buenos fines (que esto quiere dezir util) suele de ordinario tener mas de daño, que de prouecho, por la perturbacion y inquietudes que causa, las quales se siguen de manera a la mesma natura de la mudança, que jamas se escusan, ni dilatan. Toda esta doctrina referida es de dicho Padre, que segun ella, tambien me atreuo a ponerle por testigo, y juez desta nouedad: A la qual deue V. M. oponerle conforme al dicho de Vincencio Lirinense, referido por el mismo Padre en su Prologo. Mosiste semper in Ecclesia uiguit, ut quo quisque floreret religio, eo promptius nouellis adinventionibus contrariet. Fue siempre costumbre de la Iglesia, que quanto mas señalado fue se alguno en ella por su gran religion, saliesse tanto mas presto a reprimir las nouedades que se leuantassen. Y segun esto, siendo V. M. la columna mas firme de la Iglesia Catolica: y el mas señalado Principe deffensor della (dexo otros gloriosos titulos y razones) y el que lo refiere y propone tan Christiano, Religioso y Docto, deue V. Mag. seguir este parecer, no consintiendo semejante nouedad para ataxar los inconuenientes que della resultan.*

Discurs. Ad uent. S. t. co bis fol. 29.

Vincencius Lirinens. relatus ab eodem prologo Discurs.

9. Al quarto y grauissimo inconueniente, nos dà tambien ineuitable ocasion el mismo Padre Fray Francisco de Iesus, y no con pequeña admiracion. Porque auiendo deffendido tan agerrima y doctamente en dichos Discursos la uenida de nuestro santo Apostol a España, y su Predicacion (cuyas palabras formales, para que no nos la contradiga, y con que comienza su Prologo, son estas.) *Ha sido tradicion en España desde que se conuirtio a la Fès que el primer Maestro que la predicò en ella fue el Apostol Santiago, reconociendo a esta por la mayor de sus glorias, y auiendo gozado continuamente sin contradiccion de nadie, en una possessio pacifica de casi mil y seiscientos años, en medio de la mayor seguridad que jamas tuuo adquirida, con tan larga prescripçion se han leuantado tan a deshora algunos, que pretenden perturbarla, que admirado el mundo*

Sine diminutione.

Fr. Francis. de Iesus in prolog. Discurs. fol. 16.

F

do de vna tan grande nouedad hecho mas caso della de lo que mereces, despues de bien mirada. Siempre fue el Padre de las nouedades el tiempo, que con estraña contraposition se esfuerça a inuentarlas tanto mayores, quanto mas va declinando, &c. Y teniendola, y juzgandola, con justa razon, por la mayor de sus glorias, aora con tan notable mudança, lo que tan pocos años ha affirmó, deffendió, y dedico a V. M. le parezca, y a sus hermanos aora valas floxas, y que de suyo se caen: palabras tan ponderosas, e essenciales y doctas, con zelo tan fino, y lo mas referido en sus Discursos, dignos por cierto de que para la presente ocasion V. M. se sirua mandarlos boluer a ver: para que se verifique la contradicion que se hazen vnas a otras, y la diminucion de la honrra y reuerencia deuida a tan grande Apostol. y aun a V. M. si bien se considera. Aqui (Señor) viene mejor lloremos con Hieremias, y digamos: *Cecidit corona capitis nostri*: pues la que teniamos, con justa razon, sobre nuestras cabeças los Prebendados de Santiago, con obra tan zelosa y elegante, y puesta a tal sombra, oy la vemos por el suelo hollada, de los mismos que nos la puffieron. Aqui tambien pueden mejor llorar los caminos de Sion, pitados con las plantas de los que pretenden y causan tantas nouedades y alteraciones, en medio de la mayor seguridad de vna possession tan pacifica, y tan larga, y de vna palabra Real, que con los de los que procuran solo sustentarla, y tenerla como hasta aqui (sin offensa de nadie) con tantos y tan legitimos testimonios. Terrible caso (Señor) y digno de la Real y Christianissima consideracion de V. M. que oy sean valas floxas, las que ayer fueron tan ponderadas y comparadas, no menos que con la misma Fé.

Thren. c. 5. El quinto es la emulacion que desta nouedad se sigue forçosamente en los hijos, y deuotos destes gloriosos Santos antiguos, y naturales: de que resulta la diuision, y contencion q̄ reprehendio S. Pablo a los de Corinto.

1. Corinth.

3. cap.

11. El sexto inconueniente es, la puerta que se abre, y ocasion que se dá, a que cada Religion procure otro tanto para sus fundadores (y les sobra razon) y parece no tiene esto respuesta: Y si se dá, de que todos lo pueden ser, porque entre los Santos en el Cielo no ay emulacion, ni embidia, ni el mio y tuyo

D. Christ. (*frigidum illud verbum*) que nota S. Chriostomo: concedete esto

esto para el Cielo: Pero obsta que acá en la tierra no les damos gloria essential, con los seruicios y reuerencia que les hazemos, ni tampoco se la quitamos con los deseruicios, y desactos: como, ni al mismo Dios de su gloria essential, con todas las offensas, y peccados que cometemos: y sin embargo canta la Iglesia Catholica *Deus qui culpa offenderis*: porque moralmente hablando, le quitamos la honrra, y culto que le deuemos, seruicio y obediencia, por ser quien es, y digno solo el de todo honor, reuerencia, y amor: y porque la criatura deue reconocer a su Criador, y el sieruo a su Señor, y por todos los demas titulos que la Fè Catholica confiesa. Y porque deuemos cumplir su santa Ley, y voluntad justa, immaculada, y toda para nuestro bien, y no lo haziendo, se dá este supremo Señor por offendido, porque realmente le offendemos. De la misma manera a los Santos les damos, o les quitamos moralmente honrra, y reuerencia, conforme a su dignidad, y se la quitamos, auendosiela dado, dexando de hazer lo prometido y acostumbrado, o que ellos en propiedad por si mismos, o por su dignidad tienen, mayormente siendo inmemorial la deuda de nuestra parte, y la possession de la suya. Y assi la Iglesia militante y visible, honrra y reuerencia a los Santos, con actos y cerimonias visibles, y exteriores, a vnos mas, y a otros menos, conformandose a su modo, con la triunfante è inuisible, en la qual no ay confusion, sino todo orden, y muy mas superior de lo que nuestra corta capacidad alcanza. Y no todos los Santos, como ni los Angeles, son y iguales, sino cada vno en su Hierarchia, y grado, conforme a lo que Christo dixo por san Iuan: *In domo Patris mei mansionis multe sunt*. Y S. Pablo afirma y enseña esta verdad a los Roma. *Qua autem sunt, a Deo ordinatae sunt*. Y luego añade, *Reddite ergo omnibus debita*. Y luego distribuye. *Cui tributum, tributum, Cui vectigal, vectigal: Cui timorem, timorem, Cui honorem, honorem*. Y S. Ambrosio confirma esto en el libro de la Fè de la Resurrecion: *Communis est diuinae fructus elementiae, sed distinctas ordo meritorum*: De manera que conforme a la dignidad, y meritos de cada vno, se le ha de dar la reuerencia, no promiscuamente, y a monton, ni yguando a todos, sino con orden. Por esso la Iglesia Catholica celebra sus festiuidades diferentes vnas de otras: vnas có titulo de doble

S Tho. 2. 2.
quest 85.
de virt. rel.
gio, per tot.

Ioan. 14.

Rom. 13.

Ambrosio lib.
de fid. Resurrect.

Augustin.
tract. 6. in
Ioann.

mayor, otras de menor, otras semidobles, otras simples, y otras con sola conmemoracion, dando a cada Santo conforme al grado que juzga tiene en la Triunfante del Cielo.

12. El septimo es, el notable perjuzio que se haze a los Patronos particulares de las Iglesias, y ciudades de estos Reinos, a quienes anteponen a esta gloriosa Santa; haziendola precipua, respeto dellos, sacando a vnos de sus casas, y dias que tienen señalados innumerables años ha: y a otros Patriarcas de Religiones, como son S. Francisco, y S. Bruno, quitandoles de sus officios, y a S. Placido, y sus companeros: Santo tan grande, y particular de la Orden de S. Benito, donde quiera que ay sus reliquias, y S. Atilano en Zamora, Patrono antiquissimo desta ciudad, que todos se celebran el mismo dia, y otros muchos en toda España. Ya los padres Carmelitas han visto y conocido este inconueniente, y le juzgaron prudentemente por notable, y le han procurado remediar: pero con otro mayor (*incidit in scyllam cupiens vitare charybdim*) que es quitando a su santa Madre este dia proprio de su nacimiento, transfiriendole, para no hazer concurrencia, y oposicion a dichos SS. No reparando en la que en lo precipuo hazen a nuestro grande Apostol, y si reparan, es porfiando, y haziendo punta en solo esto. Vea aora y juzgue el docto, de la pasionado, y pio (suponiendo lo que es llano, que santa Teresa, y los mas Santos de España reciueron del santo Apostol la Fee, principio necesario para su Santidad, y que es mayor en tiempo y dignidad) si es bien clara la justicia del Apostol, por la regla del Filosofo. *Propter quod unumquodque tale, et illud magis*, admitida por axioma de los Juristas autentica. *Multo magis C. de SSS.* Y en esta materia, *Clement. unic. de reliq. vener. sanct.* y otros muchos textos del Derecho Canonico, y Ciuil.

13. El octauo, el poco caso que parece resulta desto, y se haze de tan grandes Santos antiguos, y naturales, dignos desta honrra, con tantas ventajas.

14. El noueno, la carga que se va multiplicando al estado Ecclesiastico de nuevos rezos, conmemoraciones, cerimonias, dias feriados, y otras cargas y gastos Ecclesiasticos.

15. El dezeno, la ocasion que se dá de sentimiento a los Señores Reyes, en cuyo tiempo florecieron tantos Santos, y muy

mas

mas en particular, y mas reciente, al Religiosissimo y Catho-
lizissimo Señor D. Filipe III. que auendolo reclamado el año
de 18. todo el Estado Ecclesiastico, junto en su Congregacion, y
presentado memoriales cerca deste mismo punto, vistas las ra-
zones por su Mag. cedió de su deuoto desseo, dando su Real
palabra, que no se haria nouedad, por estas: *Al memorial en que
suplican se conserue el Patronazgo del Apostol Santiago, que tan re-
cibido y asentado está en estos Reinos, sin admitir otro alguno.*

PODRAN ENTENDER QVE NO SE HARA NO-
VEDAD EN COSA TAN ASSENTADA, Y RE-
CIBIDA CON TANTA DEVOCION DE TODOS.

Lib. Cong.
Eccles. His-
p. no. anno
18.

Y parece tenia el Rey N. S. escritas en su Real memoria las pa-
labras referidas del S. P. Zosimo, pues si bien se consideran
con las mismas, las de este Real Decreto, que las Pontificas.
Porque dezir *Cosa tan asentada*, es lo mismo que estatuido, y
que tiene hondas raizes, difficultosas de arrancar (y aun digo
yo impossibles) y dize la antigüedad, que quiere el P. viua con
ellas, y sin que se les toque. *Reciuida con tanta deuocion de todos.*
Es lo demas del Canon. *(qui decreta Patrum sanxere reuerentiam,*
Porque siendo tan antigua, y continuada la aprobacion co-
mun de SS. PP. y DD. con la vniuersal acclamacion de los
pueblos: Todos juntos, cada vno con lo que toca, establecieron
y fundaron: y oy dia estan estableciendo, y fundando, y es jus-
to establezcan y funden ad perpetuam rei memoriam, la reue-
rencia deuida a tanta antigüedad. Y aunque V. M. es sobera-
no Señor, y Monarca tan grande, y poderoso como su Padre:
para poder mandar, añadir, o quitar en lo q fuere de su Real
seruicio: Pero como tan Catolico, y obediente hijo de la Igle-
sia, y de tan gran Padre, en cuyo Real coracon deue de estar
esculpida la memoria de su gran piedad Christiana, y zelo san-
to, es justo conformarse con tan reciente, y bien mirado pa-
recer, y resolucion, confirmando la que el Espiritu santo dic-
tó por sus Vicarios y Santos, y tan piadoso Rey resoluo por
su Decreto. Pues esta deuda en el Apostol, es como queda di-
cho, de derecho diuino, y no voluntaria, ni eleccion humana.
Y no es cosa nueva los SS. Reyes reformar pareceres, y resolu-
ciones, hechas con relaciones sinistras, o subreticias, como
consta de historias diuinas y humanas, y vemos cada dia, y es-

tambien advertidas en otros memoriales.

16. El vndecimo, es el general desconsuelo y alteraciõ de los Estados Eclesiastico, y seglar de todos estos Reinos (mas sentido, que publicado) de que puede V. M. estar seguro, y persuadido, es cierto.

17. El duodecimo, la diuision q̄ desta nouedad se sigue, y ocasion de muchas y reuerencias, como se vé bien claro en vn papel, cõ titulo de los Padres Carmelitas, indigno cierto (si luyo es) de hijos de tal Madre, tan Santa, y cortesana (mas que hechizera, aunque doren este titulo con diuinidad tan escusada, y fuera de proposito) y otros que aora vltimamente han salido, y con justa causa mandado recoger.

18. El decimotertio, la ocasion que la naciõ Española dá a las demas de murmuracion, nota, y menosprecio nuestro: Pues no auiendo otra en el mundo, mas obligada cõ beneficios a su Apostol, y fundador, que España a Santiago: sea ella la primera inuentora deste rompimiento, inuouacion, perjuyzio, y diminucion de la honrra y respeto q̄ ha mil y seiscientos años, está pagando a su bienhechor, diuidiendole aora lo que era de vno solo, entre dos muy desiguales: Pues como bien adierte vna de las mas principales Iglesias de España, en razon de beneficios y mercedes hechas a sus Prouincias, respeto de nuestro Apostol. *Non est inuentus similis illi*, ni se halla oy otro manteniendo, sustentando, y amplificando su Prouincia, sino solos los Santos Apostoles, Pedro, y Pablo, y nuestro Zebedeo, y con la ayuda de su espada, y de sus soldados Españoles S. Tome en la India.

19. El decimoquarto, el pie que se tomaran estos Padres, con sus importunaciones quotidianas, para q̄ como oy porfian, y aun antes de la Canonizacion de la Santa, pretendieron su Patronato, mañana querran anteponerse a todas las Religiones de España, y con el mismo Santiago, hazer vn quarto Santuario del mundo (dando nota de demasiada ambicion) para lo qual, quando Dios desto se siruiesse, era, y es menester mas demonstracion de su diuina voluntad, de la que quieren aora encaxar los Padres, con tanta exageracion de dos reuelaciones, tã flacas, que aun no estan aprobadas por la Iglesia, y mas beneficios de parte de la Santa en bien de toda la republica: pues

pues los que aora tiene, y su dignidad son muy comunes, y inferiores a los del Apostol, y a los demas Santos antiquissimos, y naturales, y sus beneficios respeto dellos, muy limitados.

20. El decimoquinto, q los Procuradores de Cortes en otras, elijan a su aluedrio Patron, o Patronos, sin mas caula, consulta, ni poder, de vn poco de zelo de deuocion, y sollicitud humana, y assi se vayan multiplicando Patronos en infinito: y ellos tomen licencia de ingerirse en cosas Ecclesiasticas, y espirituales, lo color de feruor y deuoció (*quod Deus auertat*) pues feria contra lo que el mismo Dios manda, y ordena en el Deuteronomio, aun a los Reyes y Principes. *Postquam autem sederit in solio regni sui, describet sibi Deuteronomium legis huius in volumine, accipiens exemplar a Sacerdotibus,* y no de los Seglares, de q dexaró notable exemplo a V.M. los gloriosissimos Reyes Godos, desde el Catolico Recaredo, como consta de todos los Concilios Toledanos.

21. El decimosexto, otra no menor nouedad en cosa grauissima, la licencia con que debaxo deste feruor y deuocion se instituyeron nuevos matrimonios, entre Santos y á glorificados, trayendo lugares y razones de la Escritura por los cabellos para apoyo destes ridiculos y licenciosos pensamientos: Diciendo en los pulpitos, é imprimiendo en sus escritos Teresa y Diego para vno son: Santiago para quatro Morillos, y para santa Teresa para millares de Hereges (harta ocasion para ellos, y sus venenosas lenguas) y que a Santiago ya se le caen los brazos, y es menester ayuda para leuantar selos, como a Moyses, y esto haze santa Teresa con su oracion: y que deuen mirar mucho por si, los que tratan de hazer diuorcio en tal matrimonio: Cosas estas indignas de imaginarse, quanto menos para pulpitos, y escritos, y muy dignas, no solo de moderacion, pero de mas rigurosa censura.

22. Otro no menor inconueniente resulta de los escritos, y memorial de los Padres Descalços, q entre otras cosas, de que no deuidamente, ni con religiosa modestia, notan, y censuran el memorial del Arçobispo de Santiago, es vna, en q ellos mismos han caido sin mirarlo (o les hizo caer quien en su nombre sacó dicho memorial) interpretando de si propios lo que el Arçobispo dize: *Tiene por cierto ser tentacion del Demonio esta nouedad, procurando con ella, desacreditar a los Santos, &c.* Que bien

comproba

G 2

entendida

*Esto es en gran
dimo de la muy
propio de m des cosas
do fruy la.*

entendida la proposicion é intento (quando la quieran alargar a mas de lo que ella cõtiene) no es menester mucha Theologia, para darle el verdadero sentido: pues clara y patente-mente se vè, y palpa con las manos el effeto del intento del Demonio. Porque tentacion son las palabras atras referidas, dichas con tanta licencia, y poco recato: Y tentacion es la zizania, y diuision que desta su pretension resulta, y vemos: Y tentacion es hablar de vn santo Apostol tan grande, y tan reuerenciado de todas las naciones del mundo, con palabras tan desmesuradas, y poco modestas, como dezir *que es diferente formalidad esta, que adquirir derecha para celemines*, y otras a este modo, de su memorial de los Padres, en que responden mas a su sentimiento, y tentacion descubierta, que al del Arçobispo: Y tentacion es reprehender y murmurar a los Prebendados de Santiago, cerca de los gastos que hazen, en la justa defensa de la honrra y hazienda del santo Apostol: pues lo vno, y lo otro se le deue de rigor de justicia, y deuieran aduertir los Padres lo que dicho Padre Fr. Francisco de Iesus dize en la Dedicatoria a V. M. de sus Discursos. *Da seles (dize) a los Santos nueva manera de honrra, deffendiendola que les compete, y es mucha la que se sigue al santo Apostol, de auer sido nuestro primer maestro.* Luego obligacion tenemos los Canonigos de Santiago de deffenderla, y gastar nuestra hazienda en esto, y aun la vida, si fuere menester. Y pues este testigo, tan mayor de excepcion, es de su misma casa, no nos le podran tachar.

23. Otro decimo octauo inconueniente, y nouedad hasta oy jamas vista, ni intentada, es la pintura que han hecho, y ostentado los Padres, juntando en vn quadro a la gloriosa santa Teresa con el santo Apostol (parece que aprouando con esto su pretensio matrimonio) y el escudo de armas de V. M. en el medio: si bien noto vn curioso vna diferencia, que aunque parece curiosidad, no carece de misterio, si se reparã: pues a la santa gloriosa la pintaron ocupadas las manos, con vn libro en la vna, y con vna pluma cortada en la otra: de manera que con ninguna dellas tocava en el Escudo, ni llegaua a el: y al glorioso Apostol con la espada en la vna mano, y con la otra asido el Escudo, y sustentandole con ella: Misterio (Señor) y singularidad, no acaso, sino ordenada del Cielo, y executada
(podemos

(podemos dezir) *de manu inimicorum*, sin reparar en lo que (si bien no quisieran) hizieron, y obraró por sus propias manos (no quiera Dios que sean enemigos, que no los tenemos por tales, ni a la gloriosa santa desestimamos, antes la reuerenciamos, y respetamos como deuemos. Y la Iglesia de Santiago fue casi la primera que la recibio, y celebro con officio doble, de seis capas, sin precepto de superior, con solo el beneplacito de su beatificacion, y facultad para rezarla: Cosa que pudieran escriuir y estimar mas sus hijos, sino por el intento encontrado se ha de entender, y no de otra manera, y assi lo protestamos) pero en razon deste discurso, y modo de pintura, suplicamos a V. M. se sirua notar, que al fin el santo Apostol sustentaua, sustentaba, y sustentará solo, y sin otra ayuda, el Escudo y Monarquia, que está a su cargo: Y en quanto a esto agetamos la pintura, y en lo de mas la contradizimos, como nouedad mal parecida.

Consideracion VII.

De las congruencias Ecclesiasticas, para el unico, y singular titulo de Patron de estos Reinos de España de Señor Santiago.

Congruencia I.

Vna de las mayores glorias, que todas las naciones estrangeras admiran, y enuidian en nuestra Española, es ver la belicosa y alentada, para emprender dificultades, sufridora de trabajos, y la primera que los acomete y vence: pero muy mayor es, a mi juyzio, la que alcançó en ser la primera que confesso a Christo muerto, por hijo de Dios: Pues como Flauio Dextro autor antiguo, y nuestro Español, en su Omnimoda (tan mal sepultada en el oluido, quanto bien defendida y sacada oy a luz, por vn superior ingenio) refiere Cayo Oppio Centurion, que al pie de la Cruz santísima de Christo, estando su diuina Magestad pendiente en ella, y al punto que espiró, dixo aquellas grandiosas palabras, notable
 H y religiosa

Flau. dextro. in sua Omnimoda.

Math. 27.

Marc. 15.

Ioan. 23.

y religiosa confesion. Vere Filius Dei erat iste, era Español (a quien despues S. Bernabé baptizo, y crío Obispo de Milan) siendo el las primicias de la Fe Catolica de todo el mundo, y en particular desta Prouincia, y ella la primera que así mismo la recibio por la predicacion personal, de nuestro glorioso Apostol; y la conserua por su intercession, y por el cuidado y carga de su Patrocinio y dignidad, mil y seiscientos años hà, sin mudança (gloria a Dios) ni en lo vno, ni en lo otro. Siendo esto, como es así verdad, y que nuestra España es las primicias de la Fe Catolica, y la que la ha conseruado hasta oy con tanta estabilidad y firmeza: Y siendo vnica y singular en esto, lo ha sido tambien en reconocer su fundador, vnico y singular Patron Santiago: Suplicamos humildemente a V.M. no permita, pierda España esta Corona y prerogatiua, tan superior a todas las naciones del Mundo: y lo que ellas conocen, y reuerencian, ella lo delconozca, y menosprecie, y sea ocasion así misma, para que la den en el rostro con las palabras, que el glorioso Dotor S. Gregorio a los Hebreos: A estos por su obstinacion y dureza el santo, y a España por su mutabilidad, las demas naciones. *Omnia quippe elementa* (dize el Santo) *authorem suum venisse testata sunt* (*ut enim de eis quidam humano vsu loquar*) *Deum hunc caeli esse cognouerunt, quia stellam protinus miserunt: Mare cognouit, quia sub plantis eius calcabilem se praeibuit: Terra cognouit, quia eo moriente contremuit: Sol cognouit, quia a lucis suae radios abscondit: saxa, & parietes agnouerunt, quia tempore mortis, scissa sunt: Infernus agnouit, quia hos quos tenebat in reos, reddidit, & tamen hunc quem omnia insensibilia elementa Dominum seruerunt, adhuc infidelium Iudeorum corda, Deum esse minime cognoscunt, & duriora saxis scindi ad penitendum nolunt.* Conocio el Cielo a Santiago por Patron de España: pues manifesto su sepulero con estrella: Conociole el Mar, pues le dio passo franco y tranquilo para venir a buscarle a su Region: Conociole la Tierra, pues le dio para el el lugar que oy tiene: Conociole el Sol, pues presto su luz mas resplandeciente que a otras, a la estrella que descubrio su sagrado cuerpo: Conocieronle las piedras, pues le dieron su primer asiento, y reciuieron en sí mismas, quando sus discipulos por diuina disposicion aportaron al Padron de Galicia, y le sacaron de la milagrosa Phalia, en que le traxeron de lo-
pe:

Gregor.
homil. 10.
sup. Euang.

omnib. univ.
quisq. nat. u.
abor.

pe: Conoció el Infierno, y oy le conoce y teme, pues con su intercesion, gracias, y jubileos de su santo Templo, tantas almas se han escapado, y escapan cada dia de sus gargantas: y España obligada con tantos beneficios (no obstinada, ni endurecida, no lo quiera Dios, pero parece que olvidada) lo que las cosas insensibles conocieron, y respetaron, y lo que las naciones estrangeras emulan, y admiran, ella sola con nouedad nunca oyda, y mutabilidad espantosa, despues de tantos siglos, y possession tan pacifica, altera. Razones son estas (Señor) que dixo el glorioso Dotor con santa inuectiua, y exclamacion, contra los Hebreos, por su proterbia: Pero parece que las cortó apelo para nuestra España, en la presente ocasion. Conozca pues España su dignidad, y la en que la tiene puesta su gran Apostol y Caudillo Santiago: no pierda el respeto a quien las cosas insensibles, y todos los Santos grandiosos, y celebres, sus naturales le han tenido, no queriendo y gualarse a su padre en la honrra. No la adjudique, a quien cō su santa humildad no la quiere, como los demas, con detrimento y competencia de tal padre, que la dio el ser de hija, que ella se darà por bien seruida y agradada de sus deuotos, con la honrra y seruicio conforme a su grado, y dignidad, como lo han hecho, y hazen los demas Santos: Y en particular las dos grandes lumbreras Ysidoro, y Ylefonso, ambos no solo hijos del santo Apostol en la Fè: pero sucesores suyos en el cargo, y Presidencia, y sin embargo retirados sin competencia: Pues Ysidoro, siendo solo el Dotor de las Españas, por sus escritos, y zelo contra los hereges Arrianos, y otros muchos: fundador de Monasterios y Colegios, se contenta y retira solo a Seuilla, y Leon: y Ylefonso tan fauorecido de la Virgen Maria Señora nuestra con su Casulla, y alabança publica y misagrosa, de la Virgen Leocadia, q̄ oy dia està testificando el sagrario de Toledo: Quando dixo *Per te o Ylephonse uincit Domina mea, quæ celi culmina tenet* (en retorno de auer el santo Arçobispo deffendido la virginidad purissima de la Virgen Madre de Dios, contra los hereges Elbidianos.) Y assi mismo se cõtenta con solo su Toledo, y Zamora, no tratando de otra competencia. Digapues España, y digan todos sus hijos y repitan vna y muchas vezes las palabras del santo P. Zosimo: *Apud nos enim in conuulsis radicibus*

Breniar. Roman in festo Hispan.

H 2 *uinas*

viuat antiquitas cuius decreta Patrum sanxere reuerentiam. *Viua* Santiago, *viua*, *viua* su antigüedad con tan hondas raíces, na die toque a ellas. *Viua* el respeto y reuerencia que tantos santos, y nuestros progenitores le han tenido.

2. Y porque en el tanto, o quanto de veneración publica, y exterior, que auemos de dar a los Santos, escafo (como queda dicho) referuado a la santa Sede Apostolica (cabeça a quien todos de uemos obedecer, y seguir) y ella regida y guiada por el Espíritu Santo, dispone, y manda lo que se ha de hazer; es de aduertir vna curiosidad misteriosa be la misma Iglesia Romana (que no haze, ni manda cosa por menuda que parezca, sin particular aduertécia) Digo (Señor) que muchos Santos Doctores tiene la Iglesia Catolica, Griegos y Latinos, a los quales celebra con officio doble: pero a solos quatro gradúa con titulo de Doctores suyos particulares, que son el Magno Gregorio, Hieronymo, Ambrosio, Augustino, intitulandolos en su Calendario, y officio propio, desta manera: *Gregorij Papæ & Confessoris, & Ecclesie Doctoris, &c.* Y assi a los tres dichos solos, (y noten los curiosos, que no hallaran otro con este titulo particular, sino a los quatro, y a solo san Ysidoro en España con el de *Doctor Hispaniarum*, vease la Bula Apostolica de Gregorio XIII. de las fiestas de España) no dando este titulo a S. Ylfonso, ni a otro ningun Santo Confessor, cõ auet escrito y predicado tanto: Pues si la Iglesia Catolica repàra en vna cosa al parecer tan menuda, no queriendo dar competidores a sus quatro Doctores, que ella tiene graduados por suyos en particular (aunque los demas lo son) ni que ninguno se les y guale en esta voz *Ecclesie Doctoris*, y obligada de la gran Santidad, y celebres escritos de Ysidoro, se contenta con darle de sola su patria, *Doctor Hispaniarum*, y no *Ecclesia*, retirandole de la competencia de sus quatro como à de poner a la gloriosa santa Teresa en competencia de vn Apostol, Vicario de Dios, Presidente suyo, elegido por el mismo Fundador de su Fè, Dotador, y Restaurador de la honrra y hazienda destos Reynos, Conseruador, y Dilatador de todo entre todos los demas Apostoles, y sobre todas las Prouincias del mundo (dignidades que no pertenecen a la gloriosa Santa, aunque milagrosa en sus raras y particulares virtudes.)

Con.

Con este similitud, y con el respeto que estos gloriosos Santos, y los demas de la Consideracion V. han tenido al santo Apostol, parece se pudieran quietar los Padres Carmelitas: pero porque nunca vn yerro viene solo, intentan de nuevo dar patronato para hazer consecuencia, al S. Confessor S. Emiliano (comunmente llamado S. Millan) por lo que se refiere en su leyenda, en el breuiario de la Orden de S. Benito, lo qual haze totalmente contra su proposito, y tiene tantas respuestas, q̄ si bien las premeditaran los Padres, no oppusieran semejante consecuencia. Lo primero porque el glorioso S. Millan, no fue eligido por Christo para Apostol, ni Patró de España como lo fue Santiago: si no que con vocacion, e inspiracion interior del Spiritu santo, le llebó al yermo, como a otros SS. y de alli a la religion de S. Benito, que entonces començaba a florecer. Lo segundo tampoco España le hà eligido, ni reciuido por Patron, ni tal se hallará en autor alguno, antiguo ni moderno; ni està en vso, como consta. (Consideracion sin duda, bien mirada, de todos nuestros antepassados, para no dar cõpetencia, al S. Apostol: y como vltimamente con alto y diuino acuerdo, cautela. N. SS. P.) Lo 3. porque si se hallò S. Millan en la memorable batalla de Simancas, que refiere el Conde Fernan Gonzalez en su priuilegio, junto con el S. Apostol, no fue como Patron de España, a cuyo cargo particular, y como tal, estuuiesse su deffensa: ni como Capitan general de sus exercitos, ni en ellos jamas los Españoles, antes ni despues le inuocaron como al S. Apostol; ni el S. los reprehendio, ni amonesto de esta falta, como el S. Apostol al Rey Ramiro: sino que si acompañó al Apostol, fue como soldado suyo: (hablando al vso militar) como camarada de su Capitan general: porque en vn exercito, no ay mas de vn Vaston desta Dignidad, y superioridad: ni en los exercitos Romanos triumphó jamas, sino vn Capitan general solo, como ni en vn Conuento Presididos Abbades &c. Lo quarto, porque el Conde Fernan Gonzalez, no le llama Patron de España, ni de Castilla, antes al S. Apostol intitula en dicho priuilegio, *Caput totius Hispania*: y queriendo imitar al Señor Rey Ramiro III. en su voto, ofrece a S. Millan los de su tierra: y que se paguen al Monasterio,

Præfati Patroni: sin auerle tomado en la boca con este titulo, antes, ni despues, en todo el priuilegio. Y si los religiosos de S. Benito (y sea esta la s. rason) le tienen puesto en su leyenda por Patron de España, *simul cum B. Iacobo*, por lo menos, no lo pudieron tomar de dicho priuilegio, pues no lo contiene, ni el Conde le pudo dar este titulo: ni menos de ningū autor, pues aun los mismos suyos; y particularmente el insigne y vigilantissimo vltimo coronista de su Orden, el P. F. Antonio de Yepes, no se estiende, como tan cuerdo, a llamarle sino solo Patron de Castilla, y aun esto, muy de passo: y nombrarle los Padres por Patron de España, *Simul cum B. Iacobo*, se ve clarissimamente, y no se puede atribuir, sino a desseo feruoroso de estender la deuocion de su santo, con maña secreta (si bien notan alentada como la de los Padres Carmelitas) pues, como dicho es; no se halla fundamento de priuilegio: ni eleccion de pueblos, ni de Prouincia, ni Estados, ni vltimo de tal Patronato hasta oy: y hallarse solo en su breuiario, es como santo suyo particular, y con la cautela dicha, sin manifestacion publica, y general, ni breue para todos: y sin contradictorio iuyzio, necessario para prejudicar, y sacar verdadera consecuencia. Lo. 6. Si el glorioso S. Millan es Patron como dizem, como no se reza de el vniuersalmente en toda España: (Porque lo demas viene a ser Patron, nomine tenus, que es vna cosa de muy poca entidad) pero no solo no se reza de el como Patron, mas ni aun conmemoracion se haze, ni en su dia, ni fuera de el en toda España: no en Castilla; no en Calahorra Obispado adonde deuiera, por auer viuido y muerto el santo en su distrito, adonde descansa su sagrado Cuerpo, en el insigne conuento de S. Millan de la Cogolla, sino es en el mismo, como de Fundador suyo, y de su habito: y lo que es mas, ni en lo restante de su Orden, le rezan por Patron, ni con octaua: ni en su Kalendario le ponen sino desnudamente con solo titulo de Confessor: y assi cosa muy superficial parece la nueua instancia, que con este si mil hazen los Padres Carmelitas.

Y en caso de aparicion y socorro en vrgente necesidad, lo mismo pudieran pretender los Canonigos reglares de S.

Ifidoro de Leon, para el glorioso Dotor, pues cansado el valeroso Rey, y Emperador de España Don Alonso. 7. del largo y penoso cerco de la ciudad de Baeza, y resuelto de dexarle, y retirarse, por el poco fruto de sus trabajos pasados, y sin esperanza de mejoría con los futuros, la noche antes de su retirada le apareció el santo Doctor en sueños, animándole, y mandándole no hiziesse tal: antes saliesse el día siguiénte a dar batalla a los Moros, que sin duda los vencería, y ganaría la Ciudad, y que el le ayudaría, y en particular añadió. *Porque el era diputado por Dios nuestro Señor para amparo y deffensa de los Reyes de España.* (Notese Señor que no dixo Patron, y es sin duda por el respecto del Apostol) lo qual todo sucedió, y ganando el Rey la ciudad, para mostrarse agradecido, hizo la Iglesia mayor della Cathedral, con aduocacion del santo Dotor. Y en la noble Ciudad de Leon, en llegando a ella, instituyó cofradia del glorioso Santo, a quien entregó el pendon llamado de santo Ysidoro, que oy se conserua, bordado de vna parte, y de la otra la imagen del santo Dotor, vestido de Pontifical sobre vn cauallo blanco, y vna Cruz en la vna mano, y en la otra vna espada desnuda, retrato y figura de la en que apareció al valeroso Emperador, que en todas sus batallas le trajo despues en esta forma: y no obstante tan milagroso suceso, y la Imperial deuocion, tan bien fundada, ni las razones atras referidas, jamas intentó su Mag. dalle al santo Dotor titulo de Patron de España, ni sus successores lo intentaron: ni los Canonigos reglares, cuerda y aduertidamente, lo an procurado.

Y no es de poca consideracion la nueva mudança del natalicio y fiesta de su santa Madre de los 5. de Otubre, día proprio suyo, a los 15. del mismo, fuera de el, pues ya en esto confiesan el inconueniente 7. atras referido. Pero admira, cierto que conociendo este, le ay an procurado remediar, y cierran los ojos, y hacen punta solo al Apostol, siendo tan conocida la diferencia.

Congruencia II.

3. **A**L principio de la Creacion, dize el primer Capitulo del Genesis, que al quarto día crió Dios dos lumbreras, vna

I a

mayor

mayor para que presidiese al dia, y otra menor para la noche. Y aunque es verdad que las crió juntas, diuidiolas luego, poniendo la mayor que es el Sol, en el quarto Cielo superior, y en el primero inferior de el, la menor que es la Luna: pero con tal calidat y naturaleza, que al Sol el mismo Dios dio la luz inmediatamente, de donde la Luna, las Estrellas y Planetas participan la que tienen: y dicen los Astrologos que del cuerpo de la Luna, la mitad es opaco, y sin luz, y la otra mitad diaphano; transparente y capaz de recibirla: y así por esta parte hiriendola el Sol con sus rayos, resplandece y dà la luz que vemos, mas, o menos conforme se aparta, o llega al Sol: pero es cierto que quanto mas se aparta de el, mucho mas la hiere, y comunica su luz el Sol, y ella la reparte a la tierra, como por la experiencia vemos en los llenos deste Planeta, a que llamamos vulgarmente opposiçõ (no para que lo sea en contradiccion: Antes segun Plinio en su natural historia, es como para reconocerle al Sol la luz que del recibe) pero que riendo se volver a acercar y juntar, vâ perdiendola poco a poco, y en juntandose al Sol, la pierde de todo punto: y en estas conjunciones se causan los Eclipses, tan nociuos a la naturaleza y partes donde sus efectos alcançan. Del curso del Sol resulta el año, y del de la Luna, el mes, con que todo el Orbe se gouerna, así natural, como politicamente. Esta Filosofia experimentamos y vemos en lo natural: y politico, y a esta semejaça en lo sobrenatural, y renouacion del Mundo espiritual, crio Christo Dios y hombre, nuevos Cielos, y nueva tierra: Crio tambien dos luminarias, vna mayor, y otra menor: La mayor son los Apostoles, a quien Christo Sol de justicia dixo. *Vos estis lux mundi*, y comunico inmediatamente su luz, para que ellos, como Soles la comunicassen a la Luna, y a las Estrellas: de manera que el Sol de la Iglesia son los Apostoles, cada vno en su Prouincia: la Luna y Estrellas son los Santos, y fieles que recibieron y reciben su doctrina, y luz de la Fè: y Luna en particular, podemos llamar a los Santos Canonizados, que con mas breue curso han dado y dan su luz: pero participada siempre de su fuente el Sol, mas o menos, conforme se llegan, o apartan de el con su humildad y reconocimiento. Todos los gloriosos

Santos de España (hasta oy) se han retirado a sus particulares retiramientos, vnos a los de su naturaleza, otros por disposicion diuina, fuera della como Lunas a sus meses, sin que ninguno se aya querido llegar al Sol, para hazer competencia con el: y así quantomas se han apartado con su humildad, tanto mas luzen, con solos sus titulos propios de Martires, de Doctores, de Virgines (y a buen seguro, que si preguntà ramos ala gloriosa Teresa, haziendo lo mismo, respondiera lo que su diuino Esposo a ella, viendola congoxada, por parecerle mas angosto de la que quisiera, vn sitio para edificar cierta casa de su recoleccion, y se offende de lo contrario.) *Ueanlo sus hijos en su vida cap. 33.* Dexenla retirar, y luzirà como la Luna llena, apartada del Sol, y reconocida de la luz que del recibio: que podemos afirmar de personas graues, muy deuotas y pijs, que tratendoles desta nouedad, respondieron estas palabras. *Soliamos ser muy deuotos desta gloriosa Santa, y despues que estos religiosos sus hijos la han querido juntar con Santiago, se nos ha quitado no se como, la mitad de la deuocion, y sentimos vna notable se quietad en ella.* Verdad (Señor) que no solo estas personas, pero otras muchas de la misma deuocion, y piedad, la afirman. De modo que por donde piensan sus hijos leuantar y esclarecer a su madre, la humillan, y obscurecen: y queriendo hazer estas conjunciones contra naturaleza, y gracia, causan Eclipsis del Sol, cuyos effetos no pueden ser buenos, como nunca lo son los naturales.

Congruencia. III.

4. **P**ERO porque V. M. tambien es Sol, que Dios escogio para serlo en sus Reinos temporales (y que nos guarde y prospere largos y felizes años) podrá, sin tocar al incienso (y entrara à aqui la razon de Estado, sin el peligro que en otras cosas) mandar se retire esta Luna, para que mas resplandezca a los meses de su naturaleza y gracia, q̄es a su ciudad y Obispado de Abila, adonde nacio al mundo, que ilustrò con sus vir-

K tudes:

tudes : y á Alba, adonde nació para el Cielo, mediante ellas, y allí luzirá mas llena, quanto mas retirada, como la Luna, y como lo hazia antes en la deuocion de todos. Y que sus hijos se retiren a sus obligaciones: que los Canónigos de Santiago presenten a Dios, y al glorioso Apostol, y a la misma Virgen, que saben bien quanto mas quisieran estar en su santa Iglesia, y Choro, que por las calles de Madrid, y Tribunales de V. M. a cuyos Reales pies, ha sido fuerza acudir, y procurar desuiar los efectos deste Eclipse, y perniciosa conjuncion, solicitados por traças humanas, é inquietudes bulliciosas: y no vienen sino a suplicar, se sirua mandar que el Sol, quedió y dá su luz en su año de España, y sustenta su Real escudo a solas, esté en su grado: y la Luna con su mes en el suyo, para que no faltando su curso natural, influyan la paz que deseamos: y ella, y la justicia se den osculto, *Justitia, & pax oscultata sunt.* Psal. 84.

5. Estas humildes razones, fundadas no solo en piedad Christiana, sino en rigurosa justicia Conmutatiua, y Distributiua, (yaun en razon de Estado, Etica, y Politica Christiana) y los inconuenientes que desta nouedad resultan: y las congruencias, para que nose toque en cosas tan asentada, conforme al decreto del Catholico Rey nuestro Señor Philipe III. representa este humilde Capellan del Apostol, a los Reales pies de V. M. y suplica que los Religiosos Carmelitas se quieten, y contenten con seruir, y tener a su santa Madre por su Patrona particular, como hazen las otras Religiones a sus Patriarcas: y los demas Ecclesiasticos la siruamos como hasta aqui, con los gloriosos titulos de Virgen, y Esposa de Iesu Christo, con los quales, y con que todos en esta conformidad la veneremos, como deuemos y entrañablemente deseamos, estar á la gloriosa Santa satisfecha, agradecida, y muy obligada para su intercessión: Y pues ella lo está, lo deuen estar sus hijos.

Congruencia III.

Y V. M. como Rey y Señor Christianísimo, é imitando a sus santos Progenitores, mantener y amparar al santo Apostol

Apostol en su p̄priedad, y possessiõ vnica, y singular de tantos siglos: Pues vltra de la obligacion Paterna, le corre otra no menor de justicia, y conciencia, que es comer gajes del santo Apostol, con el titulo de Gran Maestre de su Caualeria de la Espada (confirmacion bastantissima, y fortissima, de su glorioso y vnico Patronato) no permitiendo se le toque tan en lo viuo de su honrra, concedida por el mismo Christo: acetada del mismo Apostol: ganada cõ su sangre: conseruada con su espada, y con tan continuos y visibiles Patrocinios: Con lo qual V. M. harã singular merced a los que humildes estamos postrados a sus Reales pies: para que consolados, y alentados con su Real clemencia, hagamos continuamente el officio de Capellanes en este Santuario, suplicando a nuestro Señor prospere, y aumente su Real vida para bien destos Reinos: y al santo Apostol continúe el Patrocinio, y acrecentamiento de ellos como siempre: y alcance de nuestro Señor, y primo suyo, la felice suçession que V. M. dessea, y todo, sus fieles vassallos desseamos, Amen.



522677938
i2441330

32
Apofol en la p[er]petuidad, y deffenda vna, y singular
tanto en las p[er]petuidades, y deffensas vna, y singular
de no tener de justas, y conuenientes, que es como se
delante Apofol, con el titulo de Gra. Maestre de la Casa
de la Real Eranda (conformacion de las Realidades, y fortissimas
de la gloria, y vna Patronato) a permitiendo de lo que
tanto lo vno de la Real, concedida por el mismo Chiffo
acorda del mismo Apofol: ganada en la Real, con el titulo
con la ep[iscop]al, y con tan continuos, y visibles Patronatos
Con lo qual V. M. ha de singular merced a los que humildes
estamos por las Realidades Reales, para que con los
tentados con la Real clemencia, hagan los continuos
oficio de Capellanes en este Real, suplicando a nuestro
Señor propicio, y aumente la Real vida para bien de los Re
nos: y alante Apofol con el Patronato, y acrecenta
miento de ellos como siempre: y alance de nuestro Señor, y
primero, y a la Real Realidad que V. M. de las, y todas las
Reales, y de las de las Realidades, Amen.



